

NORMA DE CALIDAD PARA EL JAMÓN IBÉRICO, PALETA IBÉRICA Y CAÑA DE LOMO IBÉRICO ELABORADOS EN ESPAÑA

Manuel López

ARAPORC
Avda. San Francisco Javier, Edificio "SEVILLA"
Planta 10, Módulo 20
41018 SEVILLA

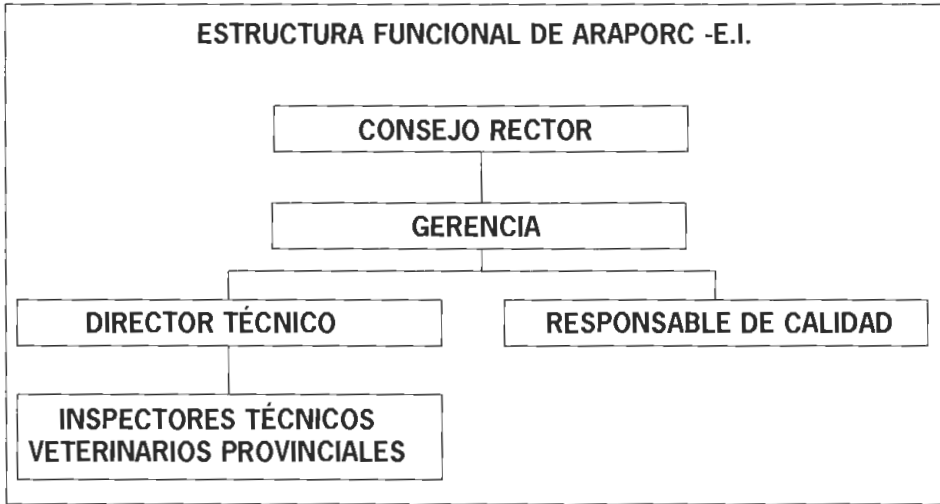
ARAPORC: ENTIDAD INSPECTORA Acorde con el Real Decreto 1083/2001, de 5 de Octubre, por el que se aprueba la Norma de Calidad para el Jamón Ibérico, Paleta Ibérica y Caña de Lomo Ibérica elaborados en España.

Nuestra entidad ha sido autorizada por Orden de fecha 30 de Septiembre de 2003, publicada en BOJA número 196 de fecha 10 de octubre.

A pesar de que el RD 1083/2001 no es una norma de obligado cumplimiento en términos generales, si lo es para aquellos ganaderos que pretendan la calificación de sus animales como "ibérico" o "ibérico puro" desde el punto de vista racial y morfológico y la mención "de bellota", "de recebo" o "de cebo" según el tipo de alimentación.

Todo ello conlleva, una revalorización de la producción y una consecuente reordenación del sector productor ibérico. Llevando a cabo ARAPORC las labores de inspección se pretende:

- Minimizar los costes asociados a esta actividad para el ganadero.
- Garantizar que la labor inspectora se va a llevar a cabo desde una Asociación con amplia experiencia y conocimiento del sector en el que se va a desarrollar esta actividad.
- El ganadero deberá llevar a cabo un sistema de autocontrol que garantice la trazabilidad de los animales. La entidad de inspección será la encargada de verificar este sistema de autocontrol, el cual resultará determinante para la emisión de los informes de inspección.



TIPOS DE INSPECCIONES:

1. Inspecciones del prototipo racial de los reproductores
2. Inspecciones de los animales de raza porcina ibérica
3. Inspecciones del tipo de alimentación

1. Inspecciones del PROTOTIPO RACIAL DE LOS REPRODUCTORES. Según el RD 144/2003 de 7 de febrero

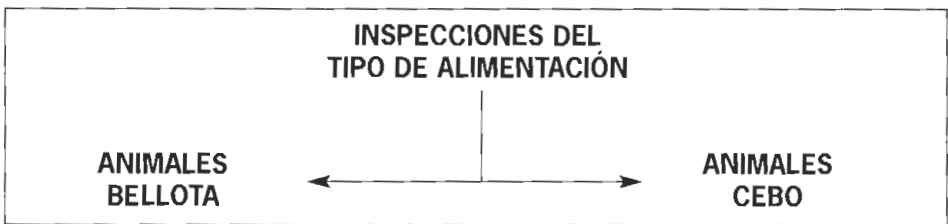


2. Inspecciones de los ANIMALES DE RAZA PORCINA IBÉRICA. Según lo dispuesto en la Orden APA 213/2003 de 10 de febrero.



Ciclo cerrado: cría y cebo Número de animales por explotación	Frecuencia mínima de las visitas
Menos de 20 reproductoras o menos de 100 cerdos de cebo	Cada 12 meses
De 20 a 50 reproductoras o entre 101 y 500 cerdos de cebo	Cada 9 meses
De 50 a 100 reproductoras o entre 501 y 1000 cerdos de cebo	Cada 6 meses
Más de 100 reproductoras o más de 1000 cerdos de cebo	Cada 3 meses

3. Inspecciones del TIPO DE ALIMENTACIÓN por el que se haya optado para el engorde de los animales.



Montanera Número de animales	Frecuencia mínima de visitas
Cualquier tamaño	2 (inicio y media montanera)

Dado el carácter de ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO de nuestra Asociación: Las tarifas se han establecido con la única intención de cubrir los gastos ocasionados por la creación y mantenimiento de este nuevo servicio. Los asociados de ARA-PORC podrán acceder a este nuevo servicio obteniendo una reducción sobre las tarifas establecidas para la actividad inspectora

